

Neiva, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2024-00140
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
DEMANDANTE:	LAURA MELISA RODRÍGUEZ SARMIENTO
DEMANDADO:	JORGE HERNANDO LONDOÑO RODRÍGUEZ

La señora LAURA MELISA RODRÍGUEZ SARMIENTO, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, contra JORGE HERNANDO LONDOÑO RODRÍGUEZ, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Se debe indicar la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado, aportando las respectivas evidencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que en la demanda se indica que se obtuvo a través del acta de no conciliación expedida por la Cámara de Comercio del Huila, sin embargo, una vez revisada la misma, allí no se encuentra correo alguno del demandado.

2.- Se debe aclarar el hecho No. 6, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, indicando si el demandado se encuentra en mora en las cuotas alimentarias y en caso de ser positivo, en cuantas cuotas presenta mora y si ha iniciado proceso ejecutivo para efecto de conseguir el pago de dicho rubro.

3. Aclarar el hecho No. 8, en el sentido de indicar si actualmente el menor de edad se encuentra residiendo en Colombia o en Estados Unidos.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

3.-RECONOCER personería jurídica al abogado JAIRO NIETO COMETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4968776 y T.P. No. 115278 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.